MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONVENIO

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, ASSE, MINISTERIO DEL INTERIOR y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

En la ciudad de Montevideo, a los 18 días del mes de marzo de 2014, se reúnen: **POR UNA PARTE: I)** El señor Ministro Eduardo Bonomi Varela en representación del Ministerio del Interior (MI); **POR OTRA PARTE**: La Dra. Beatriz Silva y el Dr. Enrique Soto en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente y en nombre y representación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE); **Y POR OTRA PARTE: I)** el Sr. Rector de la Universidad de la República (UdelaR), Dr. Rodrigo Arocena; **II)** el Decano de la Facultad de Odontología (FO), Prof. Dr. Hugo Calabria; **III)** el Profesor Adjunto Gabriel Castellanos en representación de la Carrera de Laboratorista en Odontología de la Facultad de Odontología. **Y POR OTRA PARTE:**la Sra. Ministra de Salud Pública Dra. Susana Muñiz, en representación del Ministerio de Salud Pública (MSP), con el propósito de firmar un acuerdo que contribuirá a la mejora de la calidad de vida y salud de la población de Personas Privadas de Libertad (PPL)

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Facultad de Odontología de la UdelaR ha firmado con el Ministerio de Salud Pública (MSP) - ASSE los siguientes acuerdos:

-El nueve de diciembre de 1998 se suscribe un acuerdo Marco Institucional entre la UdelaR y el MSP, con el objetivo de coordinar entre las instituciones para el logro de la promoción y atención de la salud y la formación de profesionales de la salud.

-El 18 de noviembre de 2002 se realizó un convenio para la realización de pasantías, por parte de los estudiantes de la Carrera de Odontología que cursan el último semestre de la misma, en los hospitales y policlínicos de ASSE. En aquel momento, se incluyó la práctica en servicios para estudiantes de la Escuela de Tecnología Odotológica.

-El 3 de marzo del 2005 se suscribió un convenio de cooperación entre la Presidencia de la República y la UdelaR, donde se declara la voluntad conjunta

de ampliar y fortalecer las iniciativas de dialogo, intercambio y colaboración en todos los ámbitos donde resulte pertinente.

-La Facultad de Odontología por resolución del Nª 56 del 11 de mayo del 2005 definió dentro de sus objetivos estratégicos el trabajo en red con el Sistema Integrado de Salud.

-El 19 de diciembre del 2005 se acuerda entre el MSP y la FO un convenio que tiene por finalidad la profundización de las relaciones entre ambas instituciones públicas referidas a la formación y asistencia.

-A partir del año 2011 dentro del marco de los anteriores acuerdos, concurren al consultorio odontológico instalado en Punta Rieles, donde se desempeñan odontólogos de ASSE, dos pasantes del último semestre de la Carrera de Odontología y pasantes de las Carreras de Higienistas y Asistente en Odontología.

SEGUNDO. OBJETIVOS

-Contribuir a la calidad de vida de las PPL en el establecimiento de Punta Rieles y otros internos en instituciones de rehabilitación a través del apoyo a la tarea de atención integral a la salud que incluye como componente la salud bucal en sus distintos niveles de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

-Contribuir en el logro de condiciones que faciliten la inserción social y laboral de las PPL que viven en el penal y en particular de aquellos que van a ser liberados a la brevedad, procurando además de su rehabilitación en salud, el acercamiento a una formación tecnológica formal.

-Integración de equipos interinstitucionales, que den respuesta a los problemas de salud y colaboren en la formación profesional y académica de los pasantes de la Carrera de Odontología y en particular de la Carrera de Laboratorista en Odontología.

-Instalación de un laboratorio odontológico que permita realizar prótesis y restauraciones que den satisfacción a los pacientes residentes en Punta Rieles, con capacidad de extender la cobertura a otros centros de PPL.

-Se realizarán asimismo un porcentaje a establecer de prestaciones dirigidas al personal del M. del Interior que trabaja en Punta Rieles y que sea usuario solo del sector público de la Salud.

TERCERO. OBLIGACIONES

Ministerio del Interior

-Dispondrá de los recursos para la instalación de un laboratorio odontológico con capacidad para el trabajo de hasta seis laboratoristas por turno.

-Con el asesoramiento técnico de FO, realizará compras de equipos e instrumental por un monto de hasta US$ 30.000,00 (dólares estadounidenses treinta mil).

-Dispondrá de un Laboratorista con título de la UdelaR, transfiriéndolo desde su lugar actual de desempeño en el Hospital Policial al Centro de Punta Rieles como responsable del laboratorio.

-Aportará el espacio físico para el desempeño de las actividades de laboratorio y la infraestructura necesaria para la realización de prótesis, prótesis a placa y cromo cobalto y restauraciones.

Ministerio de Salud Pública.

-En el marco de sus competencias el Ministerio de Salud Pública supervisará el cumplimiento de los aspectos sanitarios necesarios para la ejecución del presente convenio.

-Facilitará la coordinación de las Instituciones suscriptoras del presente acuerdo.

-Actuará como garante del cumplimiento de las obligaciones generadas.

Facultad de Odontología

- Asesorará para la instalación de Laboratorio, en cuanto a las condiciones de la planta física, selección de equipamiento, instrumental y materiales.

- La Facultad de Odontología de la UdelaR dispondrá de pasantes, estudiantes avanzados de la Carrera de Laboratorista en Odontología, que desarrollarán su pasantía pre-profesional en el laboratorio de Punta Rieles.

- Los pasantes realizarán en el lugar las actividades que permita la infraestructura instalada y trasladarán a Facultad los trabajos para su terminación cuando sea necesario.

-Dispondrá de docente responsable de los pasantes que supervisará y ejercerá el control sobre las tareas a desempeñar.

-Realizarán todas las actividades en acuerdo con el Odontólogo del Servicio.

Administración de Servicios de Salud del Estado

-Aportará los insumos necesarios para la realización de las actividades clínicas en el lugar Punta Rieles (equipamiento, instrumental, materiales) y otras dependencias que tendrán como referencia este laboratorio.

-Aportará los materiales necesarios para la realización de la prótesis y otras prestaciones de Laboratorio. Las mismas serán responsabilidad de la dependencia de PPL a donde pertenece el beneficiario.

-Dispondrá de profesionales Odontólogos, que realizarán la asistencia clínica, en el lugar y la supervisión y control de los trabajos realizados. El mismo trabajará en equipo con el laboratorista del Ministerio del Interior, con el Docente de Facultad de Odontología designado para la supervisión de los pasantes y con los mismos pasantes.

-Facilitará el trabajo conjunto con otras especialidades si el caso lo requiere integrando al pasante al trabajo en equipo multidisciplinario.

-Aportará la información sobre desempeño de los pasantes a la Facultad de Odontología, en cuanto al cumplimiento de las tareas según indicadores de desempeño acordados entre ambas Instituciones.

CUARTO. Todas las partes

-Formarán un equipo coordinador de las actividades integrado por el Director de la Carrera de Laboratorista, o quien se designe para sustituirlo, el Encargado del laboratorio por el MI, la Odontóloga que reviste en Punta Rieles, la Coordinación de Salud Bucal de ASSE y un representante del Programa Nacional de Salud Bucal del Ministerio de Salud Pública.

-Acordarán el porcentaje de prestaciones a realizar en Punta Rieles, CNR, Paso Molino, otras dependencias del PPL y funcionarios policiales.

-Realizarán informes semestrales dirigidos a las direcciones de las Instituciones partes sobre las actividades realizadas en el marco del Convenio.

-Propondrán y ejecutarán los ajustes que se requieran según las necesidades de asistencia, el número de pacientes o la complejidad de la atención. Estos cambios, cuando exista acuerdo, serán comunicados a ambas Instituciones.

QUINTO. PLAZOS:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, con dos meses de anticipación, su deseo de darle por concluido. No obstante esto, los procedimientos que se encuentren en curso, correspondientes al desarrollo del presente, continuarán hasta su total conclusión.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento, la parte que se sintiere perjudicada podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato o reclamar judicialmente su rescisión más los Daños y Perjuicios que éste le hubiere causado.

SEPTIMO. RESCISIÓN DE CONTRATO:

El presente Contrato podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes en cualquier momento, sin que se origine indemnización de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.

OCTAVO. COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato se efectuarán por escrito y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido.

NOVENO.

Para constancia las partes otorgan y suscriben el presente en seis ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha ut supra indicados.

RODRIGO AROCENA
RECTOR

Prof. Dr. HUGO CALABRIA DIAZ
DECANO
Facultad de Odontología
Universidad de la República